

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA

PETROLEOS DE LOS RIOS C. A.

P E T R O L R I O S

OTORGADO POR:

SRA. ANA LUCILA RAMOS HERRERA

SRA. GRIMANEZA RAMOS HERRERA

SRA. VIVIANA PAREDES RAMOS

SR. JOSE PATRICIO PAREDES RAMOS

SR. HERNAN ESPINOZA

CUANTIA :

S/. 5'000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
la República del Ecuador a, VEINTICUATRO DE OCTUBRE
de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí el
Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor
Jaime Nalivos Maldonado, comparecen: La señora Ana
Lucila Ramos Herrera, de estado civil casada, por
sus propios derechos; la señora Grimaneza del Carmen
Ramos Herrera, de estado civil casada, por sus pro-
pios derechos; la señora Viviana Vanessa Paredes
S.A.

1 Ramos, de estado civil casada, por sus propios
2 derechos; el señor José Patricio Paredes Ramos, de
3 estado civil casado por sus propios derechos; y el
4 señor Hernán Espinoza, de estado civil casado, por
5 sus propios derechos. Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
7 de Santo Domingo de Los Colorados, de paso por esta
8 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces
9 a quienes conozco de que doy fe y me presentan para
10 que eleve a escritura pública la siguiente minuta de
11 CONSTITUCION DE COMPAÑIA cuyo tenor literal a conti-
12 nuación transcribo: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro
13 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar
14 una que contenga el contrato de constitución de
15 compañía anónima, al tenor de las siguientes cláu-
16 sulas : P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen a
17 la celebración de la siguiente escritura; las si-
18 guientes personas: - Ana Lucila Ramos Herrera, de
19 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
20 Santo Domingo de Los Colorados, de profesión Comer-
21 ciante. - Grimaneza del Carmen Ramos Herrera, de
22 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
23 Santo Domingo de Los Colorados, de profesión Conta-
24 dora Pública. - Viviana Vanessa Paredes Ramos, de
25 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de
26 Santo Domingo de Los Colorados, de profesión Comer-
27 ciante. - José Patricio Paredes Ramos, de estado
28 civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo

1 ciente.- Hernán Espinoza, de estado civil casado,
2 domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de los
3 Colorados, de profesión Economista. Todos Ecuatoria-
4 nos y de paso por esta ciudad de Quito.- Quienes
5 comparecen lo hacen de manera libre y voluntaria,
6 por sus propios derechos; son hábiles para contrar-
7 tar y obligarse.- **S E G U N D A : VOLUNTAD DE CONS-**
8 **TITUIR LA COMPANIA.**- Los comparecientes manifiestan
9 que es su libre voluntad el de constituir una Compa-
10 ña Anónima que se denominará PETROLEOS DE LOS RIOS
11 PETROLRIOS COMPANIA ANONIMA y que se regirá por la
12 Ley de Compañías, los presentes estatutos, así como
13 leyes, reglamentos y más disposiciones aplicables
14 para este tipo de Compañías.- **T E R C E R A : ESTA-**
15 **TUTOS.**- **CAPITULO PRIMERO.**- **DENOMINACION, NACIO-**
16 **NALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.**- **ARTICULO PRI-**
17 **MERO.**- **DENOMINACION:** La compañía se denomina PETRO-
18 LEOS DE LOS RIOS PETROLRIOS COMPANIA ANONIMA.- **AR-**
19 **TICULO SEGUNDO.**- **NACIONALIDAD.**- La compañía tiene
20 condición nacional de ecuatoriana. Está sujeta a las
21 leyes vigentes del Ecuador, especialmente a la de
22 compañía y los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCE-**
23 **RO.**- **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compa-
24 ña es la ciudad de Santo Domingo de Los Colorados,
25 sin perjuicio de que en la forma prevista en estos
26 estatutos, puedan establecer sucursales, agencias o
27 delegaciones o cualquier otro tipo de oficinas, en
28 cualquier lugar del país o del exterior. **ARTICULO**

1 CUARTO.- P L A Z O : La compañía tendrá un plazo de
2 duración de treinta años, contados desde la fecha de
3 inscripción de la presente escritura de constitución
4 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser pro-
5 rrogado o disminuido por resolución adoptada por la
6 Junta General de Accionistas, así como la compañía
7 podrá disolverse en forma anticipada, por resolución
8 de la Junta General o por las causas previstas por
9 la Ley.- ARTICULO QUINTO.- O B J E T O.- El objeto
10 social de la compañía será : Se dedicará a la venta
11 al por mayor y menor de gasolina, lubricantes, com-
12 bustibles, petróleo, y su derivados, mediante esta-
13 ciones de servicios y/o instalaciones adecuadas a
14 ese objeto; pudiendo desarrollar los demás negocios
15 afines a las ramas de actividades que quedan señala-
16 das.- Formará parte de organizaciones o empresas de
17 cualquier clase y cooperará con estas u otros, en
18 beneficio social de la compañía.- Participará direc-
19 tamente, o como representante a través de personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en
21 todas las fases de las actividades hidrocarburíferas
22 e industrial.- Prestar servicios de asesoría téc-
23 nico. legal y económico al sector petrolero, energé-
24 tico, minero e industrial en todas sus fases y pro-
25 veer de insumos, materiales, equipos y repuestos a
26 personas e instituciones que intervengan en
27 estas actividades.- Podrá actuar como comerciali-
28 zadora en la distribución de combustibles, bien sea

1 de manera directa o a través de terceros, proveyendo
2 tanto bienes como servicios necesarios para esta
3 actividad, en consecuencia podrá distribuir cual-
4 quier tipo de combustibles, sea nacionales o importa-
5 dos, en estaciones de servicio propias, alquiladas,
6 asociadas o bajo cualquier otra modalidad legal,
7 inclusive a nivel de puertos, altamar, aeropuertos,
8 etcétera.- Así mismo podrá importar, exportar, ven-
9 der cualquier clase de combustibles y sus deriva-
10 dos.- La compañía tiene como objeto además, la com-
11 pra de acciones o participaciones de otras compa-
12 ñías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capa-
13 cidad de arrendar, contratar, comprar transportes
14 navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser
15 armadores para transportación para fines de importa-
16 ción y exportación, también podrá dedicarse al reci-
17 claje y comercialización de todo tipo de productos;
18 y, a la actividad de bienes raíces, en consecuencia
19 podrá comprar-vender, construir, arrendar, Gasoline-
20 ras y estaciones de servicio.- Participará en la
21 elaboración de toda clase de proyectos, en licita-
22 ciones, ofertas públicas y/o privadas, en la cons-
23 trucción de instalaciones previas o de producción
24 individual o en asocio con otras compañías naciona-
25 les y/o extranjeras dentro y fuera del País en refi-
26 néricas y otras empresas dedicadas al procesamiento
27 del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modali-
28 dad acciones o participaciones de compañías Petrole-

1 raś; interviniendo directa o indirectamente en la
2 producción petrolera en todas sus fases : Explota-
3 ción, exploración, refinación, almacenamiento,
4 transporte, comercialización incluso de cualquiera
5 de sus derivados.- Importará y distribuirá por mayor
6 y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área
7 del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o
8 reconstruidas, tales como surtidores, mangueras,
9 etcétera.- También importará vehículos, partes,
10 piezas de repuestos de todo tipo, importará auto-
11 tanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos
12 nuevos, usados y reconstruidos, llantas y demás
13 accesorios de vehículos.- La compañía podrá estable-
14 cer estaciones de servicio para la venta al público
15 de los productos que elabore o distribuya, en cuyo
16 caso podrá hacerlo directamente y/o a través de
17 agentes, representantes, concesionarios, arrenda-
18 tarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal
19 de representación o asociación.- La compañía podrá
20 construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir
21 estaciones de servicios para el expendido de combus-
22 tibles, lubricantes y afines.- Importará tanques
23 para almacenamiento de derivados del petróleo y gas
24 licuado (GLP).- Para el cumplimiento de su objeto,
25 la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
26 contratos y operaciones permitidos por las leyes
27 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y neces-
28 sarios y convenientes para su cumplimiento, así como

1 realizar operaciones de arrendamiento de bienes
2 utilizados en la elaboración y comercialización de
3 los productos señalados en su objeto social.- Podrá
4 solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y
5 comercializar toda clase de patentes, licencias y
6 marcas, de fábrica, así como todos los procedimientos
7 y secretos de fabricación que se refieren a su obje-
8 to.- Podrá también integrarse por medio de aporta-
9 ciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas
10 o compañías que existan o que lleguen a crearse,
11 cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo
12 con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario
13 para incrementar o facilitar la explotación, su
14 fabricación o la venta de productos.- Podrá realizar
15 todas las operaciones agrícolas, industriales, com-
16 merciales, de importación y exportación que se rela-
17 cionen con cualquier ramo del objeto social.- A
18 efectos de cumplir con su objeto social, la compañía
19 podrá realizar todo tipo de actos y contratos permi-
20 tidos por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO**
21 **SÉXTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** La compañía tiene un
22 capital autorizado de cinco millones de sucres
23 (S/.5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones
24 ordinarias y nominativas de mil sucres (S/.1.000,00)
25 cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco
26 mil inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las
27 acciones serán indivisibles y conferirán a sus titu-
28 lares los derechos determinados en la Ley y en los

1 presente estatutos. En caso de copropiedad de accio-
2 nes, los condueños de ellas podrán ejercer los dere-
3 chos inherentes a las tales acciones, designando de
4 un apoderado o administrador común, hecha por los
5 interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Com-
6 petente. **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.-** Las
7 acciones se presentaran en títulos acción, cuyo
8 contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo
9 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Cada
10 título podrá representar una o más acciones. Los
11 títulos acción o certificados provisionales, según
12 fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta
13 días posteriores a la inscripción de la correspon-
14 diente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
15 **NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-
16 acción y los certificados provisionales se extende-
17 rán en libros talonarios correlativamente numerados.
18 Entregando el título o el certificado provisional al
19 accionista, este suscribirá el correspondiente talo-
20 nario. Dichos títulos y certificados se inscribirán,
21 además, en el libro de Acciones y Acciones y Accio-
22 nistas en el que se anotarán las sucesivas transfe-
23 rencias, la constitución de derechos reales y las
24 demás modificaciones que ocurran respecto a los
25 derechos sobre las acciones. **ARTICULO DECIMO.- AC-**
26 **CIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la
27 compañía a quienes consten registrados como tales en
28 el libro de Acciones y Accionistas de aquella. **AR-**

1 **TICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
2 **LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los dere-
3 chos y obligaciones que se establecen para aquellos
4 en la ley de Compañías, especialmente en el párrafo
5 quinto de la Sección Sexta y los que se señalan
6 expresamente en los presentes estatutos o se refie-
7 ren en el Reglamento de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.-** Las acciones de la Compa-
9 ñía serán libremente negociables, su negociación no
10 admite restricciones. Sus transferencias deberán
11 efectuarse mediante nota de cesión constantes en el
12 título o en hoja adherida al mismo, firmada por
13 quien la transfiere. Las transferencias del dominio
14 de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni
15 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción
16 en el libro de Acciones y Accionistas. Para la ins-
17 cripción de una transferencia de acción, será nece-
18 sario que se informe sobre ella al Gerente General,
19 mediante envío o entrega de una comunicación suscri-
20 ta por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de
21 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
22 ellos que den a conocer la transferencia, o por
23 entrega del título acción en la que conste la cesión
24 respectiva. En este último caso, el título será
25 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre
26 del adquirente. Las comunicaciones de las que cons-
27 ten la transferencia o el título anulado se archiva-
28 ran en la compañía. El Gerente General inscribirá

1 las transferencias en el libro de Acciones, Accio-
2 nistas de la compañía dentro de los ocho días reci-
3 bidos en la compañía los documentos a los que se
4 refiere el párrafo anterior. **ARTICULO DECIMO TERCE-**
5 **RO.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida deterioro
6 o destrucción de certificados provisionales o accio-
7 nes de la compañía, a solicitud del accionista re-
8 gistrado en sus libros podrá anular el certificado o
9 título de que se trate, previa publicación efectuada
10 por tres días consecutivos, en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía. Una vez transcurridos treinta días desde
13 la última publicación podrá medirse el certificado o
14 título que reemplace el anulado. Los gastos que
15 demande la reposición serán de cuenta del accionista
16 que solicite. Anulado un certificado o título se
17 extinguirán los derechos correspondientes a tales
18 instrumentos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS**
19 **SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción
20 de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros
21 aspectos concernientes a las acciones y a los títu-
22 los de acción que no estuvieren previstos por los
23 presentes Estatutos, se sujetaran a lo previsto en
24 los Artículos ciento noventa y ocho a doscientos
25 diez de la Ley de Compañías vigentes. **CAPITULO TER-**
26 **CERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA**
27 **DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO QUIN-**
28 **TO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**

1 La voluntad social se formará a través de resolucio-
2 nes de la Junta General de accionistas y de decisio-
3 nes del Gerente General y Presidente según lo pre-
4 visto en los presentes Estatutos. Se manifestará
5 frente a terceros a través de actuaciones de Gerente
6 General separadamente o del Gerente General y del
7 Presidente en forma conjunta de acuerdo a lo previs-
8 to en el Artículo Trigésimo Tercero de los Estatu-
9 tos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRA-**
10 **CION:** La compañía estará gobernada por la Junta
11 General de Accionistas y administrada por el Gerente
12 General o el Presidente y el Gerente General según
13 lo previsto en los Estatutos. **CAPITULO CUARTO.- DE**
14 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La
16 Junta General, constituida por la reunión de accio-
17 nistas efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatu-
18 tos, es el órgano supremo de la compañía y tiene
19 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
20 con los negocios sociales dentro de los límites
21 establecidos por la Ley, y tomar cualquier decisión
22 que creyere conveniente para la buena marcha de la
23 compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**
24 **ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta
25 General. a) Designar y remover al Presidente, Geren-
26 te General y Comisarios de la compañía. b) Orientar
27 la actuación administrativa del Presidente y el
28 Gerente General. c) Conocer el balance las cuentas

1 de pérdidas y ganancias, el informe de administra-
2 ción y de fiscalización y adoptar las correspondien-
3 tes resoluciones. d) Resolver acerca del destino de
4 utilidades y beneficios sociales. e) Acordar aumen-
5 tos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos
6 fusión transformación y disolución anticipada, cam-
7 bio de denominación, domicilio y en general cual-
8 quier resolución que altere cláusulas del contrato
9 social o normas de los estatutos y que deban ser
10 registrados, conforme a la Ley. f) Autorizar al
11 Gerente General y al Presidente para la realización
12 de actos y contratos que superen una cuantía equiva-
13 lente a mil salarios mínimos vitales. g) Adoptar los
14 reglamentos internos de la Compañía y reformarlos.
15 h) Disponer que se inicien las acciones a que hubie-
16 re lugar contra los administradores. i) Interpretar
17 en forma obligatoria para los accionistas, los Esta-
18 tutos y Reglamento de la compañía. j) Conocer y
19 resolver el plan de inversiones que el Gerente Gene-
20 ral deberá presentar en la Junta Ordinaria y, k)
21 Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de
22 la Ley le corresponden y que no pueden ser delegados
23 a otro órgano o personero de la compañía. ARTICULO
24 DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de
25 la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.
26 Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
27 año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
28 lización del ejercicio económico de la compañía para

1 conocer los asuntos específicos en los numerales
2 primero, segundo, tercero y cuarto del artículo
3 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías;
4 estos es, para nombrar al Presidente y al Gerente
5 General cuando fuere el caso; para conocer las cuen-
6 tas, el balance y los informes que presenten el
7 Gerente General y los Comisarios de la Compañía;
8 fijando la retribución de los Administradores y
9 fiscalizadores de ella y, para resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales. La Junta
11 General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier
12 otro asunto puntualizado en el orden del día de la
13 convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver
14 sobre la suspensión, sanción y remoción de los admi-
15 nistradores y más miembros de los organismos de
16 administración creados por el Estatuto, así como
17 remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el
18 asunto no figure en el orden del día. Las
19 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

21 **ARTÍCULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.- Convocatoria Co-**
22 **rrientes.-** Las convocatorias para cualquier tipo de
23 Juntas las hará el Gerente General y el Presidente,
24 conjunta o separadamente, en la forma prevista en el
25 párrafo de Contenido de la convocatoria del presente
26 Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo
27 menos, al fijado para la reunión. Al efecto del
28 cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la

1 publicación de la convocatoria ni el de la reunión
2 de la Junta y serán hábiles todos los días incluyen-
3 do los feriados y de descanso obligatorio. Se remi-
4 tirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los
5 accionistas a la Dirección domiciliaria que hayan
6 registrado en la Compañía.- **Convocatoria por Comisa-**
7 **rio.**- El Comisario, en caso de urgencia o en los
8 otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta
9 General. **Convocatoria a solicitud de los Accionis-**
10 **tas.**- El o los accionistas que representen por lo
11 menos el veinte y cinco por ciento del Capital So-
12 cial podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo
13 al Gerente, la convocatoria a Junta General de Ac-
14 cionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición. Si el Gerente General rehusare hacer la
16 convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de
17 quince días, contados desde el recibo de la solici-
18 tud, los peticionarios podrán recurrir al Superin-
19 tendente de Compañía, recabando dicha convocatoria.
20 Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del
21 ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y
22 uno de marzo, la Junta General de Accionistas no
23 hubiere conocido el balance anual o no hubiere deli-
24 berado sobre la distribución de utilidades, cual-
25 quier accionista, sea cual fuere el número de accio-
26 nes que posea podrá requerir la reunión de Junta
27 General en la forma que se precisa en el párrafo
28 precedente. **Segunda Convocatoria.**- Si la Junta

1 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
2 por falta de quórum, se procederá a una segunda
3 convocatoria la que no podrá demorarse más de trein-
4 ta días de la fecha fijada para la primera reunión.
5 En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el
6 objeto para el cual se convocó originariamente a la
7 Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente,
8 las Juntas Generales se reunirán, en segunda convo-
9 catoria con el número de accionistas presentes.
10 **Contenido mínimo de la convocatoria.**- La convocato-
11 ria contendrá: a) El llamamiento de los accionistas
12 y comisarios de la compañía para la reunión. b) la
13 dirección precisa del local, ubicado dentro del
14 domicilio principal de la compañía, en el que se
15 celebrará la reunión. c) El día, fecha y hora de la
16 reunión, la hora de iniciación señalada deberá estar
17 comprendida entre las ocho y veinte horas. d) La
18 indicación clara, específica y precisa del o de los
19 asuntos que serán tratados en la Junta. No se consi-
20 derará cumplido este requisito cuando se empleen
21 términos ambiguos o remisiones de los Estatutos
22 Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión
23 vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en
24 el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías:
25 esto es: aumento o disminución de capital, prórroga
26 o disminución, o cualquier otro cambio en las cláu-
27 sulas del contrato social que deba registrarse,
28 cambio o nombre de domicilio, convalidación, reacti-

1 vación de la compañía en proceso de liquidación,
2 será menester que la convocatoria termine explícita-
3 mente cual o cuales de ellos se someterán o conside-
4 ración. e) La dirección de la oficina en la que se
5 encuentren a disposición de los Accionistas el ba-
6 lance general, el estado de cuenta de pérdidas y
7 ganancias y sus anexos, así como la memoria del
8 administrador y el informe del comisario, en caso de
9 que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance
10 anual y los informes de los administradores o direc-
11 tores y de los comisarios. f) El nombre y el cargo
12 de la persona que hace la convocatoria, de conformi-
13 dad con la Ley y los estatutos. Publicación.- La
14 convocatoria a Junta General de Accionistas se pu-
15 blicará en uno de los periódicos de mayor circula-
16 ción en el domicilio principal de la compañía me-
17 diante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de
18 dos columnas por ocho centímetros, insertado de
19 preferencia en las secciones de información econó-
20 mica de los periódicos que las tuvieren y encabezada
21 así: **CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COM-**
22 **PAÑIA.** Toda resolución sobre asuntos no expresados
23 será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto
24 del artículo diecinueve. Convocatoria a Comisarios.-
25 Los comisarios serán convocados especial e indivi-
26 dualmente por nota escrita, además de la mención
27 correspondiente en el aviso de prensa que contenga
28 la convocatoria a los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**

1 PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA .- Las Juntas
2 Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se
3 reunirán en el domicilio principal de la compañía.
4 Caso contrario, serán nulas. Salvo lo que se prevee
5 en el artículo siguiente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
6 JUNTAS GENERAL UNIVERSALES.- No obstante lo dis-
7 puesto en los artículos anteriores la Junta General
8 de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiem-
9 po y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
10 necesidad de previa convocatoria, para tratar cual-
11 quier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
12 personalmente o representados, los titulares de la
13 totalidad de las acciones de la compañía, y los
14 asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.
15 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
16 discusión de los asuntos sobre los que no se consi-
17 dere suficientemente informado, por lo que sólo se
18 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hu-
19 biere acordado unánimemente tratar. Para que las
20 Juntas de esta clase tengan validez, el acta previs-
21 ta deberá estar firmada por todos los concurrentes.
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO
23 DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General,
24 serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a
25 la falta de él por el accionista designado por la
26 Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y
27 en su falta, la persona que la Junta determine.
28 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALA-

1 **CION.-** Antes que se declare instalada la Junta
2 General el Secretario formará la lista de los asis-
3 tentes, con indicación de las acciones que represen-
4 ten su valor y el número de votos que le corresponde
5 según en el libro de Acciones y Accionistas. El
6 secretario comenzará a formar la lista de asistentes
7 al principiarse la hora para la cual fue citada la
8 reunión y dejará constancia del instante en que se
9 ha complementado el quórum de instalación de la
10 Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida
11 una hora desde la fijada para el inicio de la reu-
12 nión ésta quedará deferida para segunda convocato-
13 ria. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DERECHO DE INFOR-**
14 **MACION.-** Todo accionista tiene derecho a obtener de
15 la Junta General los informes relacionados con los
16 puntos de discusión. Si alguno de los accionistas
17 declarare que no está suficientemente instruido,
18 podrá pedir que la reunión se difiera por tres días.
19 Si la proposición fuera aprobada por el número de
20 accionistas que representen la cuarta parte del
21 capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta
22 quedará prorrogada. Si se pidiera un término más
23 largo, decidirá la mayoría que represente por lo
24 menos la mitad del capital pagado por los concurren-
25 tes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez
26 sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión
27 cuando esta hubiera sido convocada con los comisa-
28 rios con el carácter de urgente. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
2 accionistas podrán actuar en las Juntas Generales
3 por medio de sus representantes legales, cuando
4 fuera del caso, o a través de las personas que de-
5 signen para tal efecto, mediante poder notarial o
6 carta poder dirigida al Gerente General de la com-
7 pañia. **Contenido mínimo de la carta-poder.-** La carta
8 por la que el accionista encarga a otra persona que
9 le represente en la Junta General, se dirigirá al
10 Gerente y contendrá por lo menos. a) Lugar y fecha
11 de emisión: b) Denominación o Razón Social de la
12 Compañia que se trata: c) Nombre y apellido del
13 representante; d) Determinación de la Junta respecto
14 de las cuales se extienda la representación; y, e)
15 Nombre, apellido y firma del accionista, con indica-
16 ción del número de las acciones o participaciones a
17 que se extienden la representación. El Presidente,
18 el Gerente General o los Comisarios de la compañia
19 no podrán recibir poder o carta que les confiera la
20 representación de los accionistas para actuar en las
21 Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poder-
22 res los suplentes de los indicados funcionarios
23 cuando hicieren actuando por los principales durante
24 el ejercicio económico cuyas cuentas intereses
25 vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de
26 la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
27 **INSTALACION.- Caso General.-** Para que la Junta Gene-
28 ral de accionistas reunida por primera convocatoria

1 pueda considerarse legalmente instalada, los concu-
2 rrentes a ella deberán representar, por lo menos, el
3 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En la
4 **segunda convocatoria.**- Se instalará con el número de
5 accionistas presentes o representados que concurren,
6 salvo lo previsto enseguida. **Casos Especiales.**- Para
7 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
8 pueda acordar validamente el aumento o disminución
9 del capital social, la transformación, la fusión, la
10 disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
11 ción de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación o cualquier modificación de los esta-
13 tutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos
14 el cincuenta y uno por ciento del capital social
15 pagado, en reuniones de primera convocatoria; y de
16 por lo menos la tercera parte de ese capital, en
17 reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones
18 de tercera convocatoria podrá instalarse una junta
19 que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos
20 en ese apartado con el número de personas que concu-
21 rran, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado
22 que en total representan. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
23 **MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.**- No podrá continuar
24 validamente la sesión sin el quórum de instalación
25 señalado en el artículo precedente. **ARTICULO VIGESI-**
26 **MO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.**- Los accio-
27 nistas tendrán derechos a voto en proporción al
28 valor de sus acciones las decisiones de la Junta

1 General serán tomadas por mayoría aritmética del
2 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 negada. En caso de empate, la proposición se consi-
5 derará negada, sin perjuicio del derecho de pedir
6 que se tome nueva votación o que el asunto se trate
7 en una Junta posterior. Para resolver los asuntos
8 anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.

9 **ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.-** De cada sesión de Junta
10 General deberá formularse un acta redactada en idio-
11 ma castellano. Las actas se extenderán preferente-
12 mente, en la misma reunión y si ello no fuere posi-
13 ble dentro de los quince días posteriores a aquella,
14 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario
15 de la Junta. En el caso de Junta Universal, al tenor
16 del artículo doscientos ochenta de la ley, el acta
17 llevará además, la sanción de nulidad de la Junta,
18 las firmas de todos los asistentes a la reunión.

19 **Contenido del acta.-** El acta de la Junta General
20 contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebra-
21 ción de la sesión, b) El nombre de las personas que
22 intervienen en ella como Presidente y Secretario, c)
23 La transcripción de la convocatoria o el orden del
24 día acordado, d) La relación sumaria y ordenada del
25 desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así
26 como la transcripción de las resoluciones de esta,
27 e) La proclamación de los resultados de las votacio-
28 nes con la constancia del número de votos a favor o

1 en contra de las proposiciones sobre las que hubiere
2 deliberado y tomado resoluciones. Los votos en
3 blanco y las abstenciones, con la indicación del
4 nombre de los accionistas que hayan votado en contra
5 o que se hubieren abstenido o votado en blanco. f)
6 El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión. g) La razón de la aprobación
7 del acta que se la hiciera en la misma sesión. **Sistemas de llevar las actas.**- Las actas de las Juntas
8 Generales se llevarán por uno de los siguientes
9 sistemas: a) En un libro especial destinado para el
10 efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las
11 actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco
12 en su texto ni entre una y otra, o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, que
13 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Gerente y, que
14 asimismo, no podrán dejar espacios en blanco en su texto. adoptado uno de los sistemas antes señalados
15 no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO PRIMERO.- EXPEDIENTES.-** De cada junta se
17 formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la
18 convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 comunicaciones dirigidas a los comisarios convocán-
2 doles a las Juntas; d) la lista de los asistentes
3 con la constancia de las acciones que representan en
4 valor pagado por ellas y los votos que le correspon-
5 dan; e) Los nombramientos, poderes y cartas presen-
6 tadas para actuar en la Junta; f) Los demás documen-
7 tos que hubieren sido conocidos por esta Junta; g)
8 Copia del acta suscrita por el Secretario de la
9 Junta dando fe de que el documento es fiel copia del
10 original. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES**
11 **DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
12 General, tomadas con sujeción a la Ley y a los esta-
13 tutos son obligatorias para todos los accionistas,
14 inclusive para todos los no asistentes o los que
15 votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que
16 tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de
17 Justicia competente las resoluciones de la Junta, a
18 las que se refieren los artículos doscientos veinte
19 y ocho y doscientos veinte y nueve de la Ley de
20 Compañías en los términos y condiciones de dichas
21 normas y de las constantes en los artículos doscien-
22 tos veinte y nueve y doscientos noventa y dos de la
23 referida Ley. **CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL**
24 **Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
25 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La representa-
26 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
27 la tiene el Gerente General. En los predichos térmi-
28 nos, el indicado funcionario se encuentra facultado

1 para realizar a nombre de la compañía, toda clase de
2 actos y contratos de cualesquiera naturaleza, que
3 fuere siempre y cuando tengan relación social con el
4 objeto social de la compañía y se atengan a las
5 limitaciones establecidas en estos estatutos todo
6 ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
7 doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
8 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un
9 Presidente, que será elegido por la Junta General de
10 entre los socios o no de la compañía, para un perio-
11 do de dos años, y que podrá ser indefinidamente
12 reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir
13 la Junta General de Accionistas. b) Convocar conjun-
14 ta o separadamente con el Gerente General a la Junta
15 General: c) Intervenir conjuntamente con el Gerente
16 General, en el otorgamiento de Escrituras públicas
17 reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o
18 gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa
19 resolución de la Junta; y, d) Intervenir con el
20 Gerente General en todo acto o contrato que sobrepa-
21 se los quinientos salarios mínimos vitales hasta los
22 mil. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:**
23 La Junta General nombrara al Gerente General de
24 entre los accionistas o fuera de ellos por un perio-
25 do de dos años. El Gerente General podrá ser indefi-
26 nidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su
27 cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguien-

1 tes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la
2 compañía, así como señalar sus remuneraciones, de
3 conformidad con el presupuestos de aquella y siempre
4 que las remuneraciones mensuales no excedan el equi-
5 valente a veinte salarios mínimos vitales. Para
6 remuneraciones que superen esa cifra, actuara en
7 forma conjunta con el Presidente. b) Organizar las
8 oficinas de la Compañía y supervigilar las labores
9 del personal de ella; c) Dirigir el movimiento eco-
10 nómico-financiero de la Compañía: d) Tener a su
11 cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a
12 la Junta General de Accionistas el informe de geren-
13 cia, el balance que refleje la situación económica
14 de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias;
15 el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y
16 la distribución de beneficios en el plazo de sesenta
17 días a contar de la terminación del respectivo ejer-
18 cicio económico: f) llevar los libros de actas, de
19 acciones, y talonario de acción de la compañía y
20 cuidar del archivo y correspondencia de ella. g)
21 Convocar conjunta o separadamente con el Presidente
22 a Junta General; h) Actuar de Secretario de la Junta
23 General; i) Intervenir conjuntamente con el Presi-
24 dente, en el otorgamiento de escrituras públicas que
25 contengan reformas a los estatutos, y en las de
26 adquisición, enajenación o establecimiento de gravá-
27 menes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa
28 resolución de la Junta; y en actos o contratos que

1 sobrepasen los quinientos salarios mínimos vitales y
2 no superen los mil. j) Conferir poder especial para
3 que un apoderado obre a nombre de la Compañía en los
4 actos, contratos y gestiones que el poder determine;
5 y que sea permitido por la Ley; y, k) Todas aquellas
6 contempladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGE-**
7 **SIMO SEXTO: SUBROGACION.-** Cuando faltare el Presi-
8 dente lo subrogara la persona designada por la Junta
9 General. En ausencia o imposibilidad del Gerente
10 General lo reemplazará el Presidente y falta de éste
11 la persona que la Junta nomine. **CAPITULO SEXTO.- DE**
12 **LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-**
13 **FISCALIZACION.-** La Junta de Accionistas designará
14 anualmente un Comisario que ejercerá la fiscaliza-
15 ción de la Compañía y tendrá derecho ilimitado de
16 inscripción y vigilancia sobre todas las operaciones
17 sociales, sin dependencia de la administración y en
18 interés de la Compañía. La Junta designará igualmen-
19 te un suplente. El Comisario principal y su Suplente
20 podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TRIGE-**
21 **SIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Es atri-
22 bución y obligación del Comisario fiscalizar en
23 todas sus partes la Administración de la compañía
24 velando porque ésta se sujete no solo a los requisi-
25 tos legales sino también a las normas de una buena
26 administración. El Comisario tendrá la siguientes
27 atribuciones y obligaciones específicas; **uno.-** Cer-
28 ciorarse de la constitución y subsistencia de las

1 garantías de los administradores y gerentes en los
2 casos en que fueren exigidos; **dos.-** Exigir de los
3 administradores la entrega de un Balance mensual de
4 Comprobación; **tres.-** Examinar en cualquier momento y
5 por lo menos cada tres meses los libros y papeles de
6 la compañía en los estados de caja y cartera; **cu-**
7 **tro.-** Revisar el Balance y la cuenta de Pérdidas y
8 ganancias y presentar a la Junta General un informe
9 debidamente fundamentado sobre los mismo; **cinco.-**
10 Convocar a Junta General de Accionistas de los casos
11 determinados en la Ley. **seis.-** Solicitar a los admi-
12 nistradores que hagan constar en el orden del día
13 previamente a la convocatoria de la Junta General
14 los puntos que crea convenientes; **siete.-** Asistir
15 con voz informativa a las Juntas Generales; **ocho.-**
16 Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
17 Compañía; y, **nueve.-** Ejercer las demás atribuciones
18 contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las
19 obligaciones adicionales que expresamente establezca
20 la Junta General de Accionista. **CAPITULO SEPTIMO.-**
21 **MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-**
22 **DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS.-** De los benefi-
23 cios líquidos anuales se tomará un porcentaje no
24 menor de un diez por ciento destinado a formar un
25 fondo de reserva legal, hasta que éste alcanza el
26 cincuenta por ciento del capital social. En la misma
27 forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si
28 éste, después de constituido, resultare disminuido

1 por cualquier causa. Luego de ello, de esos benefi-
2 cios se deberá destinar por lo menos un cincuenta
3 por ciento para dividendos en favor de los Accio-
4 nistas, salvo resolución unánime en contrario de
5 los accionistas concurrentes a la Junta General.
6 Solo se pagará dividendos sobre las acciones en
7 razón de beneficios realmente obtenidos y percibi-
8 dos o de reservas expresas efectivas de libre dis-
9 posición. La distribución de dividendos entre los
10 accionista se realizará en proporción al capital
11 que hubieren desembolsado. **ARTICULO CUADRAGESIMO.-**
12 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
13 Compañía correrá desde el primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO**
15 **OCTAVO.-** **OTRAS NORMAS.-** **ARTICULO CUADRAGESIMO PRI-**
16 **MERO.-** **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
17 disolverá por cualquiera de las causas establecidas
18 en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolu-
19 ción y liquidación se estará a lo que dispone la Ley
20 de Compañías reformada. En caso de liquidación ac-
21 tuara como liquidador el Gerente de la Compañía,
22 salvo que la Junta General de Accionistas decida que
23 actúe expresamente otra persona. **ARTICULO CUADRAGE-**
24 **SIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no
25 previsto en los presentes estatutos se estará en lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos;
27 y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas
28 a éstos estatutos.

1 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

2 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	No.AC-
3	SUSCRITO	PAGADO	SIONES
4 Ana Lucila Ramos	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
5 Grimaneza Ramos	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
6 Viviana Paredes	1'000.000,00	1'008.000,00	1.000
7 Patricio Paredes	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
8 <u>Hernán Espinoza</u>	<u>1'000.000,00</u>	<u>1'000.000,00</u>	<u>1.000</u>
9 TOTAL	5'000.000,00	5'000.000,00	5.000

10 C U A R T A.- AUTORIZACION.- Los accionistas , re-
 11 suelven y autorizan al Doctor Iván Salcedo Coronel,
 12 abogado para que realice todos los trámites que sean
 13 necesarios, ante cualquier Entidad o Institución, a
 14 efectos que el mencionado profesional pueda lograr
 15 la afiliación, aprobación, publicación, marginación,
 16 inscripción y/o cualquier otro trámite o solicitud,
 17 tendiente a perfeccionar el presente contrato de
 18 Constitución de Compañía.- Q U I N T A.- PETICION:
 19 Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláu-
 20 sulas de estilo para la validez de este contrato.
 21 (HASTA AQUI LA MINUTA) Los comparecientes ratifican
 22 la minuta inserta la misma que se halla firmada por
 23 el Doctor Iván Salcedo Coronel con matrícula profe-
 24 sional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro
 25 del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorga-
 26 miento de la presente escritura pública se observa-
 27 ron los preceptos legales del caso y leída que les
 28 fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad

1 de acto se ratifican y firman conmigo el Notario de
2 todo lo cual doy fe.- (f i r m a d o) Señora Ana
3 Lucia Ramos con cédula de ciudadanía número uno
4 siete cero seis dos cuatro cero cero siete guión
5 dos, certificado de votación número doscientos trece
6 guión doscientos cinco; (f i r m a d o) Señora
7 Grimaneza Ramos con cédula de ciudadanía número cero
8 cinco cero uno cuatro ocho cinco cuatro cuatro guión
9 cinco, certificado de votación número doscientos
10 trece guión doscientos ocho; (f i r m a d o) Seño-
11 rita Viviana Paredes con cédula de ciudadanía número
12 uno siete cero siete cinco cuatro dos nueve cuatro
13 guión ocho, certificado de votación número ciento
14 noventa y dos guión ciento ochenta y cinco; (f i r -
15 m a d o) Señor José Paredes con cédula de ciudada-
16 nía número uno siete uno cero tres ocho ocho seis
17 siete guión siete, certificado de votación número
18 ciento noventa y dos guión ciento ochenta y tres;
19 (f i r m a d o) Señor Hernán Espinoza con cédula
20 de ciudadanía número uno siete cero tres tres uno
21 nuevé siete cuatro siete, certificado de votación
22 número cero uno dos guión cero uno siete;
23 (f i r m a d o) E L N O T A R I O D O C T O R
24 J A I M E P A T R I C I O N O L I V O S
25 M A L D O N A D O .- D O C U M E N T O H A B I
26 L I T A N T E
27
28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 24 de Oct. de 19 94

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 028525, el (la) Sr. ESPINOZA LUIS H.

consignó en este Banco, un depósito de \$/ 5'000.000,00

para **INTEGRACION DE CAPITAL** de PETROLEOS DE LOS RIOS PETROLRIOS C.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOJO	VALOR
ANA LUCILA RAMOS	S/ 1'000.000,00
GRIMANEZA RAMOS	1'000.000,00
VIVIANA PAREDES	1'000.000,00
PATRICIO PAREDES	1'000.000,00
HERNAN ESPINOZA	1'000.000,00

TOTAL S/ 5'000.000,00

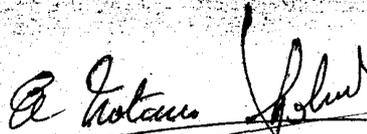
Atentamente,

Marcial Bonavides E.
GERENTE

Form. CC - 300 - A

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cinco de Octubre
de mil novecientos noventa y cuatro.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número: 94-1.1.1. 3090 dada por la Superintendencia de Compañías el 15 de noviembre de - 1.994, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, celebrada ante mi el 24 de octubre de 1.994, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de noviembre de 1.994



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Nolvos Maldonado
NOTARIA-DECIMA SEGUNDA
Teléfono 51-973 - 502120
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

ENE

29

RAZON: Siento por tal que la presente Escritura de Constitución de la compañía PETROLEOS DE LOS RIOS. C.A. PETROLRIOS, celebrada ante la Notaría Décimo Segunda del cantón Quito, el 24 de octubre de 1994, así como la Resolución 94.1.1.1.3090 de la Superintendencia de Compañías, emitida el 15 de noviembre de 1994, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 01762 al 01795, en fecha 25 de noviembre de 1994.- Certifico.

Quito, 25 de noviembre de 1994
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 94.1.1.1.3090 de la Intendencia de Compañías de Quito fechada 15 de noviembre de 1994, inscribo la escritura de constitución de : PETROLEOS DE LOS RIOS, PETROLRIOS C.A. en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles tomo 8. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la resolución indicada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 897.- Santo Domingo de los Colorados, a 08 de diciembre de 1994.



Abg. Oliver Barba Y.
Jefe de la Civil de Pichincha
Encargado del Registro Mercantil